

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 1216

"Por la cual se NIEGA un SEGURO POR MUERTE del docente YURI JOSE TORRES MORA"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018- CES-660554 del 29 de octubre del 2018, el (a) señor (a) OMAIRA OLIVERO QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.819.655, solicitó las CESANTIAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS del docente fallecido YURI JOSE TORRES MORA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.9.135.528, como docente de Vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora las CESANTIAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS del docente YURI JOSE TORRES MORA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.9.135.528.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"Que no procede las CESANTIS DEINITIVAS A BENEFIARIOS del docente fallecido YURI JOSE TORRES MORA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.9.135.528., por cuanto se registra en la base de datos cesantías definitivas pagadas mediante Resolución N°. 2030 DEL 31/07/1996 hasta 05/07/1994 como nacional".

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud del SEGURO POR MUERTE del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento al beneficiario OMAIRA OLIVERO QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.819.655, de las CESANTIAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS del docente YURI JOSE TORRES MORA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.9.135.528, por cuanto se registra en la base de datos cesantías definitivas pagadas mediante Resolución N°. 2030 DEL 31/07/1996 hasta 05/07/1994 como nacional".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al beneficiario(s) del docente fallecido OMAIRA OLIVERO QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.819.655, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco- Bol.,

18 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUPREVISORA S.A